ACUERDO No.019
(AGOSTO 24 del 2000)

"POR EL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO No.023 DE SEPTIEMBRE 26 DE 1999, QUE ADOPTO EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DEL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL, COMO INSTRUMENTO DE GESTION EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor
Presidente
Honorables Concejales
Ciudad

La función administrativa implica para el aseguramiento de los fines estatales, que cada día se perfeccionen los instrumentos o herramientas establecidas en la Ley y en los acuerdos del Honorable Concejo. En el caso particular para el sistema de Valorización, es necesario realizar algunos ajustes al estatuto que reglamenta la contribución de valorización en el Municipio, haciéndola más expedita, permitiendo su aplicación y el éxito de los cometidos asignados al FONDO.

Además, se ha de tener en cuenta que se modificó la composición de la Junta Directiva, disminuyendo el número de sus integrantes.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CORREA TRUJILLO
Alcaldesa Municipal

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.019
(AGOSTO 30 del 2000)

"POR EL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO No.023 DE SEPTIEMBRE 26 DE 1999, QUE ADOPTO EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DEL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL, COMO INSTRUMENTO DE GESTION EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 313 Y 338 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y ARTICULO 32 NUMERAL 7º DE LA LEY 136 DE 1994.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: El literal D del parágrafo 2º del artículo 59º quedará así:

D: La facultad delegada a la Junta Directiva del Fondo para hacer la elección de los representantes si los propietarios o poseedores de predios que sean beneficiados con la obra no lo hacen.

ARTICULO 2º: El artículo 19º quedará así:

QUORUM: Se formará el quórum de toda reunión de Junta con la asistencia de tres (3) de sus miembros.

ARTICULO 3º: El artículo 21º tendrá un Parágrafo el cual reza:

PARAGRAFO: El Secretario de la Junta Directiva del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal, será el Sudirector Financiero y Administrativo de la Entidad.

En caso de ausencia temporal del Secretario de la Junta Directiva, éste será designado por el Director del Fondo.

ARTICULO 4º: El artículo 102º quedará así:

Antes de expedirse la Resolución distribuidora de las contribuciones, el Fondo examinará si se ha cumplido con lo dispuesto en el presente estatuto, a través de un análisis jurídico, escrito de toda la actuación.

ARTICULO 5º: El artículo 103º quedará así:

CONTENIDO DE LA RESOLUCION DISTRIBUIDORA. La Resolución por medio de la cual se asignan las contribuciones contendrá:

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDOS:

a) Se refieren al Acuerdo de la Junta que dispuso la ejecución de las obras.

b) La aprobación de los proyectos definitivos de las obras por parte de Planeación Municipal.

c) Concepto favorable de la Junta de Representantes.

d) Análisis jurídico de todo lo actuado.

PARTE RESOLUTIVA:

a: Descripción detallada de las obras que conforman el proyecto.

b: Descripción de la zona de influencia (Censo actualizado).

c: Programación y plazo de construcción de las obras.

d: Plazo para pagar la contribución.

e: Cuota inicial si la hubiese

f: Número de cuotas

g: Cuota mensual de amortización

h: Interés por mora y descuento por pago anticipado, de acuerdo a la Ley.

i: Asignación provisional de las contribuciones a los propietarios y poseedores beneficiados con el proyecto, de acuerdo al estudio socioeconómico, discriminando nombres, dirección, área o frente del inmueble, factor o coeficiente del beneficio, valor de la contribución, entiéndase por factor o coeficiente del beneficio, el resultado matemático de los diferentes factores que intervienen en el análisis.

j: Determinación del procedimiento técnico empleado para la tasación del beneficio.

k: Notificación y recursos.

PARAGRAFO 1º: Expedida la Resolución distribuidora, deberá inscribirse la contribución en el folio de matrícula inmobiliaria de cada inmueble, mediante solicitud escrita ante el Registrador de Instrumentos Públicos, y lo mismo se hará con las resoluciones modificadoras que contengan una alteración de la obligación, previo agotamiento de la vía gubernativa.

Escaneado con CamScanner

PARAGRAFO 2º: En todo caso, se deberá observar las normas que sobre valorización rigen a Nivel Nacional.

ARTICULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año Dos Mil (30-08-2000).

ALVARO RESTREPO ARENAS
Presidente.

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.019
(AGOSTO 30 del 2000)

"POR EL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO No.023 DE SEPTIEMBRE 26 DE 1999, QUE ADOPTO EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DEL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL, COMO INSTRUMENTO DE GESTION EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Primera, el día 26 de Agosto del 2000 y Remitido a Plenaria a Segundo Debate, el día 30 de Agosto del año 2000, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo 73 enciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA : ALCALDESA MUNICIPAL

FECHA : AGOSTO 30 DEL 2000

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.019 de Agosto 30 del año Dos Mil (2000), a la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil (30-08-2000).

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

Escaneado con CamScanner